

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 48 • Jueves, 17 de marzo de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Oficina de Extranjeros.— ..... 1.326

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— ..... 1.326

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— ..... 1.328

— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— ..... 1.332

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— ..... 1.333

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 1.333

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 1.334

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Montemayor y Bujalance ..... 1.340

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Pozoblanco, Córdoba y Montoro ..... 1.344

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Oficina de Extranjeros**  
 Núm. 1.842

Intentada la notificación en el último domicilio conocido a Mustapha Kabil, de nacionalidad Marruecos, con pasaporte/NIE. número X05156786W, relativa a su solicitud de renovación de autorización de residencia temporal y trabajo, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado/a es la Resolución de la autoridad gubernativa denegando la renovación de su autorización de residencia temporal y trabajo, expediente número 11223/140020040006053, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución prorrogándose el primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 23 de febrero de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Oficina de Extranjeros**  
 Núm. 1.844

Intentada la notificación en el último domicilio conocido a Leonardo Máximo Castillo Aguiño, de nacionalidad Ecuador, con pasaporte/NIE. número X03925553M, relativa a su solicitud de renovación de autorización de residencia temporal y trabajo, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es la Resolución de la autoridad gubernativa denegando la renovación de su autorización de residencia temporal y trabajo, expediente número 3667/140020040005472, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución prorrogándose el primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 23 de febrero de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**  
 Núm.1.255

**Convocatoria Información Pública**  
 Ref. Exp. TC-1840/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionaria: Dolores Lucena Rodríguez.  
 Fecha Registro: 30/08/2004 (Diario: 29/09/2004).  
 Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 1,80 Has.  
 Captación: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.  
 Caudal Solicitado: 0,27 l/seg.  
 Término Municipal: Fernán-Núñez (Córdoba).  
 Finca: Las Huertas (Polígono 5, Parcelas 233 y 654).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, viernes, 28 de enero de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**  
 Núm.1.487

**Convocatoria Información Pública**  
 Ref. Exp. TC-1892/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionario: José Baena Humanes.  
 Fecha Registro: 17/09/2004 (Diario: 13/10/2004).  
 Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 3,21 Has.  
 Captación: Aguas Subterráneas.  
 Caudal Solicitado: 0,48 l/seg.  
 Término Municipal: Puente Genil (Córdoba).  
 Finca: San Cayetano (Polígono 3, Parcelas 98 y 100).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a

tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, viernes, 28 de enero de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.679

**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-2561/03

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionaria: Cdad. Rgtes. Las Hermanicas.

Fecha Registro: 05/11/2003 (Diario: 18/11/2003).

Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 19,80 Has.

Captación: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.

Caudal Solicitado: 2,97 l/seg.

Términos Municipales: Alcaudete (Jaén) y Priego de Córdoba (Córdoba).

Finca: Mal Agüilla (Polígono 2, Parcela 240).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y seis de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto ochocientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y seis, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, miércoles, 9 de febrero de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.720

Referencia Expediente TC-17/4388

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características esenciales:**

Corriente o acuífero: Manantial.

Clase y afección: Riego-Curas fitosanitarias.

Titular: Manuel López Rodríguez (D.N.I./N.I.F. 29971553T).

Lugar, término y provincia de la toma: "Cañada Honda (Caballería de Bautista)", Iznájar (Córdoba).

Caudal concesional: 0'01 litros por segundo.

Dotación: 0 m<sup>3</sup>/año.Ha. Volumen: 86 m<sup>3</sup>/año.

**Condiciones específicas:**

1. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
2. La toma se realiza por gravedad por lo que se deberá instalar un módulo limitador no aforador de caudales.

**Observaciones:**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 0'03 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.726

Referencia Expediente TC-01/3276

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características esenciales:**

Corriente o acuífero: Río Lucena o Llanos o Arroyo Riguelo. Aguas invernales en balsa.

Clase y afección: Uso I. Riego-Goteo-Olivar (48'2200 Has.)

Uso II: Riego-Aspersión-Herbáceas (29'5200 Has.).

Titular: Miguel López Fernández (D.N.I./N.I.F. 28211780A).

Lugar, término y provincia de la toma: "El Chato", Aguilar de la Frontera (Córdoba) - Moriles (Córdoba).

Caudal concesional: Uso I: 7'23 + Uso II: 16'83 = 24'06 litros por segundo.

Dotación: Uso I: 1.500 m<sup>3</sup>/año.Ha. Uso II: 5.700 m<sup>3</sup>/año.Ha. Volumen: Uso I: 72.330 m<sup>3</sup>/año. Uso II: 168.264 m<sup>3</sup>/año. Total = 240.594 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 77'7400 Has.

**Condiciones específicas:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 20 C.V. y de dos grupos de 50 C.V. en el rebombeo.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. La concesión se otorgará exclusivamente por el período comprendido entre el 15 de septiembre de cada año al 15 de abril del siguiente para el olivar.
4. Balsa de almacenamiento de 124.683 m<sup>3</sup> de capacidad útil de forma poligonal, de 9'80 m. de altura, con 0'50 m. de resguardo y altura útil de 9'30 m. Talud interior 1:2'5 y exterior 1:1'5. Prebalsa de decantación de 4.425 m<sup>3</sup> de capacidad.

**Observaciones:**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 72'18 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.728

Referencia Expediente TC-03/4337

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características esenciales:**

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. (Dos pozos).

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titulares: Antonio Alba Cano (D.N.I./N.I.F. 30419066W). Ana Cano Camino (D.N.I./N.I.F. 30898783P). Ana Alba Cano (D.N.I./N.I.F. 30898367Y).

Lugar, término y provincia de la toma: "Bernero", Castro del Río (Córdoba).

Caudal concesional: 2'28 litros por segundo.

Dotación: 1.800 m<sup>3</sup>/año.Ha. Volumen: 22.758 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 12'6436 Has.

**Condiciones específicas:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 1 C.V. en cada pozo.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad de las captaciones: 9 m. cada uno.
4. Al conjunto de la explotación, en la que existen dos pozos, se le asigna un caudal continuo de 1'90 litros por segundo y un volumen máximo de 18.965 m<sup>3</sup>/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

**Observaciones:**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 6'84 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS**

**SEVILLA**  
Núm. 1.732

Referencia Expediente TC-17/5144

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características esenciales:**

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Manuel Heredia Halcón (D.N.I./N.I.F. 5201271M).

Lugar, término y provincia de la toma: "Suerte Alta", Baena (Córdoba).

Caudal concesional: 12'33 litros por segundo.

Dotación: 1.500 m<sup>3</sup>/año.Ha. Volumen: 123.319 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 82'2125 Has.

**Condiciones específicas:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 50 C.V. en el pozo y de 20 C.V. en el rebombéo.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 13 m. Profundidad de instalación de bomba: 12 m.

**Observaciones:**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 37'00 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

**Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 1.830

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a doña María Esther Crespo Mancebo, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Jazmín, 6-I-4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

**Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 1.831

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción, a doña María Dolores Lozano Ortiz, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Ing. Lino Arisqueta, 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

**Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 1.833

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio R.E.A.S.S., a doña Carmen Puerto Aguilera, con domicilio en Cañete de las Torres (Córdoba), calle Pérez Galdós, 47, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

**Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 1.840

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Proven Mobel, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz, km. 358 (14600 Montoro), respecto al trabajador don Pedro Ángel Gavilán Garrido, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.841

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Manufacturas Textiles Guadajoz, S.L., con domicilio en Avda. San Carlos de Chile, 10 (14850 Baena), respecto a la trabajadora doña Carmen García Muñoz, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.843

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Manufacturas Textiles Guadajoz, S.L., con domicilio en Avda. San Carlos de Chile, 10 (14850 Baena), respecto a la trabajadora doña Rosario Chacón Luque, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.845

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Manufacturas Textiles Guadajoz, S.L., con domicilio en Avda. San Carlos de Chile, 10 (14850 Baena), respecto a la traba-

jadora doña María del Carmen García Horcas, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.846

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Yeab de Yesos 2002, S.L., con domicilio en calle Aguas, número 15 (14850 Baena), respecto al trabajador don Juan Miguel Escabias Moreno, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.848

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Proven Mobel, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz, km. 358 (14600 Montoro), respecto a la trabajadora doña Antonia Herrera Moya, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.852

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Manufacturas Textiles Guadajoz, S.L., con domicilio en Avda. San Carlos de Chile, 10 (14850 Baena), respecto a la trabajadora doña María del Carmen Villa Galán, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.853

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Manufacturas Textiles Guadajoz, S.L., con domicilio en Avda. San Carlos de Chile, 10 (14850 Baena), respecto a la trabajadora doña María Luisa Jiménez Carrillo, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.854

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Manufacturas Textiles Guadajoz, S.L., con domicilio en

Avda. San Carlos de Chile, 10 (14850 Baena), respecto a la trabajadora doña María del Carmen Medianero Rivas, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.855

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción, a doña Francisca Aguilera Gavilán, con domicilio en Palma del Río (Córdoba), calle El Pimental, 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.857

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Prórroga de Subsidio por Desempleo, a doña Rafaela Madueño Jaén, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Barcelona, 11-IZ-1-4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.863**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a don José Montoro Carreño, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Ministerio de la Vivienda, 3-6-B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.864**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de Reanudación de Prestación por Desempleo, a don Rafael López Hidalgo, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Acera Alonso Gómez de Figueroa, 8-I-B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.865**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio R.E.A.S.S., a doña María Paula García López, con domicilio en Bujalance (Córdoba), calle Morente, 26, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la

interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.866**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Prestación por Desempleo, a doña María del Carmen Ojeda Puerto, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Barcelona, 14-6-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.867**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a doña María Genoveva Sánchez Delgado, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Cuesta de la Pólvora, 12-A-1-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.868**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción, a doña Luisa Palenzuela Jiménez,

con domicilio en Posadas (Córdoba), calle Doña Marina, 11, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 Dirección Provincial  
 Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.836

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE	DN/ICF	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº DOCUMENTO	DILIGENCIA	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
14010000112650	030383809E	GIMENEZ RODRIGUEZ S ALVARO	140136604005774938	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	AV RONDA DE LOS TEJARES 19 5 2	14008	CÓRDOBA
140100001163069	0304070232G	CANOVACA RIO JOSE ANTONIO	140136804005467365	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	AV OLLERIAS 45	14001	CÓRDOBA
14010100135212	080117571S	MORAL DOMINGUEZ JUAN ANTONIO	1401351050000198427	EMBARGO SALARIOS	CL.PROFESOR TIerno GALVAN 16	14730	POSADAS
14010100139252	030487326K	MARTIN ORTIZ MERCEDES	140131304006246295	EMB. CUENTA BANCARIA	CL VEREDON DE LOS FRAILLES 319	14719	VILLARRUBIA
14010100139252	030487326K	MARTIN ORTIZ MERCEDES	140131304007478300	EMB. CUENTA BANCARIA	CL VEREDON DE LOS FRAILLES 319	14719	VILLARRUBIA
14010200001863	039138868K	RUBIO LUCENA JOSE MARIA	140131304005972473	EMB. CUENTA BANCARIA	CL PLATERO PEDRO DE BARES 28 1 4 0 1	14007	CÓRDOBA
14010200001863	039138868K	RUBIO LUCENA JOSE MARIA	140131304006246501	EMB. CUENTA BANCARIA	CL PLATERO PEDRO DE BARES 28 1 4 0 1	14007	CÓRDOBA
14010200003931	030484907V	RUIZ SANCHEZ JOSE MARIA	140131304005972574	EMB. CUENTA BANCARIA	CL PZ. DE LAS CANAS 14	14002	CÓRDOBA
14010200042077	030386899V	FERNANDEZ PINO JOSE MIGUEL	140131304005845656	EMB. CUENTA BANCARIA	PZ CONDE DE GAVIA 12 BJ 2	14002	CÓRDOBA
14010200185052	0814534689	ASESORIA ANDALUCCIA AMBIENTAL, S.L.	140131304006519010	EMB. CUENTA BANCARIA	CL LINEROS 24	14002	CÓRDOBA
14010200044426	030326969B	TORRES CASTILLO NOEMI	140131304006247410	EMB. CUENTA BANCARIA	CL ARQUITECTO SANZ DE SANTAMAR 0	14010	CÓRDOBA
1401020005739	030518308E	MUNOZ FERNANDEZ DOMINGO	140131304006519111	EMB. CUENTA BANCARIA	AV DE LAS OLLERIAS 2 3 2 E 0	14001	CÓRDOBA
1401020007557	030491808H	RUIZ ALJARO BERNARDA	140131304005973885	EMB. CUENTA BANCARIA	CL VENUS PARQUE FIDIANA 12 3 1 0	14010	CÓRDOBA
14010300019775	0800119800V	GONZALEZ MELGAREJO MARCELINA	140131304005971603	EMB. CUENTA BANCARIA	AV BRILLANTE 112	14012	CÓRDOBA
14010300019775	0800119800V	GONZALEZ MELGAREJO MARCELINA	140131304005973887	EMB. CUENTA BANCARIA	AV BRILLANTE 112	14012	CÓRDOBA
140103000169117	081456713S	MAS PLUS BANG RECORD S. S.L.	140131304005974901	EMB. CUENTA BANCARIA	CL CañO 12 2 C	14001	CÓRDOBA
14010300195890	030045217H	JURADO RODRIGUEZ JOSE	140131304006519414	EMB. CUENTA BANCARIA	PZ ARQUEOLOGO CASAS MORALES 2 3 0 4	14010	CÓRDOBA
14010300201954	030455918P	ALVAREZ GARCIA RAFAEL	140131304006246622	EMB. CUENTA BANCARIA	CL ALONSO EL SABIO 16 3 2	14001	CÓRDOBA
14010300202620	030788582T	MORALES ROPERO JESUS MARIANO	140136604005484544	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	CL GAITAN «BAR» 40 BJ	14730	POSADAS
14010300212361	029989272G	VILLEGAS CHASTANG INMACULADA	140131304005846979	EMB. CUENTA BANCARIA	AV BARCELONA 4	14010	CÓRDOBA
14010300011726	030326969B	GOMEZ MUNOZ ANDRES	140131304005846979	EMB. CUENTA BANCARIA	AV RONDA SUR MESAS DE GUADALOR 0	14740	HORNACHUELOS
14010300011726	037686086B	GOMEZ MUNOZ ANDRES	140131304006191634	EMB. CUENTA BANCARIA	AV RONDA SUR MESAS DE GUADALOR 0	14740	HORNACHUELOS
14010400002931	044211693N	BADOS MORENO MARIA DOLORES	140131304006250036	EMB. CUENTA BANCARIA	CL LOS MORALES 4 10 B	14001	CÓRDOBA
14010400015156	030802616G	TORRALBO PALACIOS INMACULADA	140131304005977020	EMB. CUENTA BANCARIA	CL LAS JARAS 12	14350	CERRO MURIANO
14010400015156	030802616G	TORRALBO PALACIOS INMACULADA	140136604005642976	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	CL LAS JARAS 12	14350	CERRO MURIANO
14010400037081	029916693C	CRUZ CONDE GONZALEZ ANTONIO	140131304006250359	EMB. CUENTA BANCARIA	CL ALCALA ZAMORA 12 2 2	14006	CÓRDOBA
14010400041731	030507619M	PADILLA IZQUIERDO ARACELI	140131304006250341	EMB. CUENTA BANCARIA	CL LIB. SIMON BOLIBAR 15 BJ 1	14013	CÓRDOBA
14010400041832	044374975V	REYES MORENO EVA MARIA	140131304005977628	EMB. CUENTA BANCARIA	CL PATIO POETA GABRIEL CELAYA 18 2 E	14011	CÓRDOBA
14010400065373	030803919L	VALERO JURADO MARIA ISABEL	140131304006252056	EMB. CUENTA BANCARIA	CL CEUTA 3 7 7 3	14010	CÓRDOBA
14010400065979	0X1391725H	EL YUSUFI RAHMA	140131304006252157	EMB. CUENTA BANCARIA	CL PERID. JOSE LUIS DE CORDOBA 36 4	14010	CÓRDOBA
1401040038912	080137339K	SOLANO CASTILLO ENRIQUE	140131304007482340	EMB. CUENTA BANCARIA	CL RIO TAJAO 11	14740	HORNACHUELOS
14010400074832	045735521K	BERMUDEZ ROMERO SOLEDAD	140131304006510330	EMB. CUENTA BANCARIA	CL VEREDON FRAILLES 362	14710	VILLARRUBIA
14010400075174	080154993Q	ROJANO GONZALEZ MARIA ISABEL	140131304007482643	EMB. CUENTA BANCARIA	CT PALMA DEL RIO 20	14740	HORNACHUELOS
14010400075174	080154993Q	ROJANO GONZALEZ MARIA ISABEL	140131504007710288	LEV.EMB. CUENTA BANC.	CT PALMA DEL RIO 20	14740	HORNACHUELOS
14010400076588	030824535G	GOMEZ HERRERA DOLORES	140136604005776049	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	CL OLIVO 12	14730	POSADAS
14010400081844	030804086W	ALVAREZ GUISSADO MARIA REYES	140131304006251636	EMB. CUENTA BANCARIA	CL RIO GUADALQUIVIR 47	14740	HORNACHUELOS
14010400081844	030804086W	ALVAREZ GUISSADO MARIA REYES	140131304007455664	EMB. CUENTA BANCARIA	CL RIO GUADALQUIVIR 47	14740	HORNACHUELOS
14010400094978	028824650S	GUEYE DIA EL HADJI	140131304005849306	EMB. CUENTA BANCARIA	CL PERIODI.J.L.DE CORDOBA 28 3 2	14010	CÓRDOBA
14010400094978	028824650S	GUEYE DIA EL HADJI	140131304006255490	EMB. CUENTA BANCARIA	CL PERIODI.J.L.DE CORDOBA 28 3 2	14010	CÓRDOBA
14010400099931	080117264F	MORENO RODRIGUEZ JOSE	140133304007782030	EMBARGO DE VEHICULOS	CL JAZMIN 11	14700	PALMA DEL RIO
14010400399931	080117264F	MORENO RODRIGUEZ JOSE	140133304007782131	EMBARGO DE VEHICULOS	CL JAZMIN 11	14700	PALMA DEL RIO
14010400100537	030509404L	SOLDADO PEREZ PEDRO MANUEL	1401313040062526201	EMB. CUENTA BANCARIA	CL FERNANDO AMOR Y MAYOR 4 1 1	14011	CÓRDOBA
14010400102474	030832782V	MALDONADO AMAYA RAFAEL	140131304007482729	EMB. CUENTA BANCARIA	ZZ VEREDON DE LOS FRAILLES 34 1	14710	VILLARRUBIA
14010400106702	030071333Y	LOPEZ ALMOGUERA ANTONIO	140133304007735146	EMBARGO DE VEHICULOS	CL MESAS DE GUADALORA 2	14709	MESAS DEL GUALADORA
14010400106930	029898408F	PERULA LUNA JOSE LUIS	140131304006641369	EMB. CUENTA BANCARIA	AV RONDA DE LOS TEJARES 3	14008	CÓRDOBA
14010400109833	030798371Z	ALQUEJAR SIGUENZA LIDIA MARIA	140131304006257110	EMB. CUENTA BANCARIA	CL MONTERO 27 PANADERIA 0	14001	CÓRDOBA
14010400112499	080155108Q	PAREJO POVEDA MARIA ISABEL	140131304006257514	EMB. CUENTA BANCARIA	CL JUAN DE MENA 2-30-3 0	14002	CÓRDOBA
14010400112560	044351735F	ROMERO BRAVO RAFAEL ANGEL	140133304007735348	EMBARGO DE VEHICULOS	CL CARDENAL PORTOCARRERO 47	14012	CÓRDOBA
14010400119331	075665272X	FERNANDEZ GARRIDO PABLO	140133304007731510	EMBARGO DE VEHICULOS	CL ECJA 35	14010	SILLILLOS
14010400119331	075665272X	FERNANDEZ GARRIDO PABLO	140133304007731611	EMBARGO DE VEHICULOS	CL ECJA 35	14010	SILLILLOS
14010400120846	030378277Z	MILLAN MARTINEZ NOEM	140131304007739484	EMB. CUENTA BANCARIA	CL LURUGUAY 0 1a 4	14740	PALMA DEL RIO
14010400120847	0814604383	ALAMHAR SIGLO XXI, S. L.	140131304005984496	EMB. CUENTA BANCARIA	CL DIARIO DE CORDOBA 14	14002	CÓRDOBA
14010400123371	030800667X	HURGAL RAPOSO ANTONIO	140131304005984803	EMB. CUENTA BANCARIA	AV DE LA PAZ_ PORTAL-2 0 2 4o 2	14005	CÓRDOBA
14010400123371	030800667X	HURGAL RAPOSO ANTONIO	140131304006258221	EMB. CUENTA BANCARIA	AV DE LA PAZ_ PORTAL-2 0 2 4o 2	14005	CÓRDOBA
14010400126102	044306871N	DIAZ ROJAS FRANCISCO ANTON	140133304007738055	EMBARGO DE VEHICULOS	AV EL ARCANGEL LOCAL 3	14010	CÓRDOBA
14010400130748	038798521M	ALCAIDE CARMONA PURIFICACION	140131304006258827	EMB. CUENTA BANCARIA	CL BLAS INFANTE 54 BAR 0	14730	POSADAS
14010400132162	030534058V	LEON FERNANDEZ MARIA JOSE	140131304005851225	EMB. CUENTA BANCARIA	PZ SAN MIGUEL 6	14002	CÓRDOBA
14010400135600	030407571F	MEDINA ALLEGRO SOFIA	140136604005777160	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	CL CAMINO DE LA BARCA 4 3 2	14010	CÓRDOBA
14010400140347	080131788H	GARCIA SANCHEZ MARGARITA	140133304007736459	EMBARGO DE VEHICULOS	CL CAMINO SAN BERNARDO	14740	HORNACHUELOS
14010400147320	030507589H	NAVARRO PEDRO FERNANDO	140133304007738963	EMBARGO DE VEHICULOS	CL RONDA DE LOS TEJARES 11	14001	CÓRDOBA
14010400151865	030513954V	MARTIN ARROYO MARIA CARMEN	140136804005485756	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	CT TRASSIERA 124	14011	CÓRDOBA
14010400152067	0862939873	LANCASTER PLANET S.L.	140121204005353996	REQ. PREVIO EMBARGO	CL GONGORA 13	14001	CÓRDOBA
14010400152067	0862939873	LANCASTER PLANET S.L.	140121804004146247	REQUERIMIENTO DE BIENES	CL GONGORA 13	14001	CÓRDOBA
14010400158131	030034412T	ANGUIANO CARMONA MANUELA	140121804004236072	REQUERIMIENTO DE BIENES	AV. RONDA DE LOS TEJARES, 23	14008	CÓRDOBA
14010400159242	030946381L	MONTILLA BEJARANO CRISTINA	140131304005989045	EMB. CUENTA BANCARIA	PZ CHIRINOS 9	14001	CÓRDOBA
14010400162272	0E14053649	HNOS GONZALEZ DE CAN ALES TORRALBO, COM.	140131304005853346	EMB. CUENTA BANCARIA	CL ALONSO DE BURGOS 12	14008	CÓRDOBA
14010400164902	030040931X	GARCIA BAÑOS FLORENCIO	140131304005990338	EMB. CUENTA BANCARIA	CL CERRO 11	14002	CÓRDOBA
14010400172477	030517050Y	GARRIDO SILLERO PABLO	140131304007489414	EMB. CUENTA BANCARIA	CL VEREDON DE LOS FRAILLES 314 B	14719	VILLARRUBIA
14010400177935	045737929Z	FRANCISCO CEBALLOS C URIEL	140133304007739794	EMBARGO DE VEHICULOS	GUATEMALA, 24 PL 2 PTA 4	14700	PALMA DEL RIO
14010400183793	011385207K	AJENJOS AJENJOS JULIAN	140131304006268507	EMB. CUENTA BANCARIA	CL GUARROMAN 2	14710	VILLARRUBIA
14010400189857	044369895V	MARTINEZ ROJANO RAFAEL	140131304007490828	EMB. CUENTA BANCARIA	CL CASTILLA 16	14740	HORNACHUELOS
14010400189857	044369895V	MARTINEZ ROJANO RAFAEL	140133304007738378	EMBARGO DE VEHICULOS	CL CASTILLA 16	14740	HORNACHUELOS
14010400193796	005684438B	GARCIA LORENZO MARIA SONSOLES	140131304007398171	EMB. CUENTA BANCARIA	CL CORRALIZA 2	14740	HORNACHUELOS
14010400207641	044372959W	ALVARO ALLEGRO BARRI ONUEVO	140121204006746554	REQ. PREVIO EMBARGO	ALONSO DE AGUILAR 2 PL.1PTA.2 0	14008	CÓRDOBA
14010400208348	030414443W	ROSA RUIZ MARIA CONCEPCION	140131304007398474	EMB. CUENTA BANCARIA	CL BARBERA 10 1o 3	14700	PALMA DEL RIO
14010400208863	030952487F	DIOS JIMENEZ FRANCISCO	140131304005997533	EMB. CUENTA BANCARIA	CL DON RODRIGO 12	14002	CÓRDOBA
14010400210065	0E14580484	BISTROT, COM.B.	140121204006748271	REQ. PREVIO EMBARGO	PZ CORREDERA 5 BJ	14002	CÓRDOBA
14010400212186	030547276X	GILARTE MERINO JOSE ANTONIO	140121204006748786	REQ. PREVIO EMBARGO	CL COMP.RAMON MEDINA 8 4	14010	CÓRDOBA
14010400212893	030985389L	MIRANDA GUJON ANTONIO JESUS	140133304007740705	EMBARGO DE VEHICULOS	PJ CONQUISTADOR PEREZ DE ZURITA 3	14660	CANETE DE LAS TORRES
14010400214210	053023876K	PRADO ANDRES RAQUEL	140131304006751709	EMB. CUENTA BANCARIA	CL DUQUE DE FERNAN NUNEZ 8 1o DCH	14003	CÓRDOBA
14010400214210	053023876K	PRADO ANDRES RAQUEL	140131304005998351	EMB. CUENTA BANCARIA	CL DUQUE DE FERNAN NUNEZ 8 1o DCH	14003	CÓRDOBA
14010400217341	030960147P	MORENO BLANCO RAFAEL	140133304007741108	EMBARGO DE VEHICULOS	CL ACERA LEVANTE 5	14350	CERRO MURIANO
14010400218250	021460410F	GARCIA MOHEDANO MARIA DOLORES	140133304007741009	EMBARGO DE VEHICULOS	CL EL ALAMO 7	14710	POSADAS
14010400218957	030501172K	MORUÑO JURADO ANTONIO	140				

14010400202070	030544881F	JIMENEZ GUTIERREZ FRANCISCO MIGUE	140121204006756254	REQ. PREVIO EMBARGO	PZ COLON 18 2 2	14001	CORDOBA
14010400226536	030982148K	DURAN MARQUEZ JUAN JOSE	140121204006759890	REQ. PREVIO EMBARGO	CL MALAGA 3	14740	HORNACHUELOS
14010400226536	030982148K	DURAN MARQUEZ JUAN JOSE	140133304007742018	EMBARGO DE VEHICULOS	CL MALAGA 3	14740	HORNACHUELOS
14010400226940	030827516H	CEREZO JORDAN MIGUEL ANGEL	140133304007742119	EMBARGO DE VEHICULOS	CL CEUTA 7 8 4	14010	CORDOBA
14010400237549	045739166D	FLORES LOPEZ JOSE LUIS	140131304007496484	EMB. CUENTA BANCARIA	CL ALMODOVAR 7	14010	HORNACHUELOS
14010400237549	045739166D	FLORES LOPEZ JOSE LUIS	140133304007765155	EMBARGO DE VEHICULOS	CL ALMODOVAR 7	14010	HORNACHUELOS
14010400242236	030532658C	GARCIA SOJO FRANCISCO CESAR	140121204006768277	REQ. PREVIO EMBARGO	CL TENIENTE ALBORNOZ 8 1	14740	CORDOBA
14010400242522	030829142B	JIMENEZ HEREDIA JOSE	140131304007496888	EMB. CUENTA BANCARIA	CL DONA MARINA 0	14730	POSADAS
14010400246845	030812974N	LOPEZ LOPEZ MARIA JOSE	140121204006769388	REQ. PREVIO EMBARGO	CL MURCIA 5	14740	HORNACHUELOS
14010400247754	030465489B	ALCAZAR PENALVER JOSE	140133304007768084	EMBARGO DE VEHICULOS	CL PATIO PICO MULHACEN 2 B 1	14005	CORDOBA
14010400247855	030631840F	RODRIGUEZ ZURITA MARIANO	140133304007768286	EMBARGO DE VEHICULOS	CL GUATEMALA 24 2 3	14700	PALMA DEL RIO
14010400250279	030413797T	BRIEGA RODRIGUEZ MANUEL	1401218040060501954	REQUERIMIENTO BIENES	CL VEREDON DE LOS FRAILES 319	14710	VILLARRUBIA
14010400250878	05224408T	FERNANDEZ GARRIDO, A NTONIO	1401218040060502055	REQUERIMIENTO BIENES	CL VENERABLE JUAN DE SANTIAGO 5 3 C	14010	CORDOBA
14010400276046	045740214E	QUINTANA CAMACHO MARIA JESUS	140121804006050982	REQUERIMIENTO BIENES	AV VIRGEN MILAGROSA 2 1 3	14740	HORNACHUELOS
14010400276950	080154980A	GARCIA ROMERO AROA MARIA	140121204007214477	REQ. PREVIO EMBARGO	GARCIA LORCA, 25 0	14740	HORNACHUELOS
14010400276950	080154980A	GARCIA ROMERO AROA MARIA	140121204007215285	REQ. PREVIO EMBARGO	PZ DEL MIRADOR 6 B 2	14740	HORNACHUELOS
14010400281100	080160781B	UCEDA ROJANO RAFAEL MANUEL	140121204007219329	REQ. PREVIO EMBARGO	PZ DEL MIRADOR 6 B 2o DR	14740	HORNACHUELOS
140104002814736	030789941D	HEREDIA ROMERO CIPRIANO JOSE	140121204006835268	REQUERIMIENTO BIENES	PZ DEL MIRADOR 6 B 2o DR	14740	HORNACHUELOS
14010400285029	030421821C	GIMENEZ MORENO PILAR	140121204007856394	REQ. PREVIO EMBARGO	PZ DE LA CORREDERA LOCAL 4 42	14002	CORDOBA
14010400285140	0814435010	LOGISTICA INTERACTIV A DE CODIMER MENSAJ	140121204007856800	REQ. PREVIO EMBARGO	BD LOS MOCHOS 387	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14010400285645	0X2939555V	EL AMRANI — KHALID	140121204007856701	REQ. PREVIO EMBARGO	CL REYES CATOLUCOS 13 2 4	14001	CORDOBA
14010400285746	0E1434383A	COMUNIDAD DE GANANCI AS MARIA TORRALBO P	140121204007857105	REQ. PREVIO EMBARGO	CL MATEO INURRIA B.3 0	14001	CORDOBA
14010400286150	030544402B	CORTES CASTELLON MARIA	140121204007857408	REQ. PREVIO EMBARGO	AV RONDA DE LOS TEJARES 34	14001	CORDOBA
14010400286554	030544402B	CORTES CASTELLON MARIA	140121204007857408	REQ. PREVIO EMBARGO	CL PINTOR PEDRO BUENO 20 6 1 1	14010	CORDOBA
14010400286654	030801191M	RUIZ VILLAR DOLORES	140121804006928228	REQUERIMIENTO BIENES	CL PINTOR PEDRO BUENO 20 6 1 1	14010	CORDOBA
14010400286654	030801191M	RUIZ VILLAR DOLORES	140121204007857812	REQ. PREVIO EMBARGO	AV LIBIA 21 3 3	14014	CORDOBA
14010400286655	018940978H	BALLESTER MAURELO SIXTO JOSE	140121204007857913	REQ. PREVIO EMBARGO	CL GRACIA 19	14700	PALMA DEL RIO
14010400286756	052946880Y	FERNANDEZ ABELLA SONIA	140121204007858014	REQ. PREVIO EMBARGO	CL GRACIA 19	14700	PALMA DEL RIO
14010400287059	075596645S	GOMEZ RAMOS LUIS	140121204007858317	REQ. PREVIO EMBARGO	CL DOCTOR MARANON 6	14300	VILLAVICIOSA DE CORD
14010400287059	075596645S	GOMEZ RAMOS LUIS	140121804006929137	REQUERIMIENTO BIENES	CL DOCTOR MARANON 6	14300	VILLAVICIOSA DE CORD
14010400287362	080161976F	TEJERO PALMERO EVA MARIA	140121204007859139	REQ. PREVIO EMBARGO	CL GUATEMALA 24 2 11	14700	PALMA DEL RIO
14010400288271	030021956X	ARAUJO CABALLERO JUAN FRANCIS	140121204007859204	REQ. PREVIO EMBARGO	CL GOLONDRINA 8 0	14002	CORDOBA
14010400288271	030021956X	ARAUJO CABALLERO JUAN FRANCIS	140121804006930248	REQUERIMIENTO BIENES	CL GOLONDRINA 8 0	14002	CORDOBA
14010400288574	030204153R	SOTO NIETO SUSANA	140121204007859125	REQ. PREVIO EMBARGO	CL SANCHEZ PEÑA 14-10-18 APD CORREO	14002	CORDOBA
14010400288574	030204153R	SOTO NIETO SUSANA	140121204006930551	REQUERIMIENTO BIENES	CL SANCHEZ PEÑA 14-10-18 APD CORREO	14002	CORDOBA
14010400289281	030420302L	CANO CEBALLOS JUAN	140121204007859832	REQ. PREVIO EMBARGO	CL SIETE REVUELTAS 4 0	14700	PALMA DEL RIO
14010400289362	030544256A	SAAVEDRA BUIZA GREGORIO	140121804006931359	REQUERIMIENTO BIENES	CL LOS MOLINOS 62	14740	HORNACHUELOS
14010400289584	030025016B	TORRES ARANDA JOSE	140121204007860135	REQ. PREVIO EMBARGO	CL FDEZ. DE SANTIAGO 1	14730	POSADAS
14010400289685	030549863K	BERMUDEZ PEREZ ANTONIO	140121204007860236	REQ. PREVIO EMBARGO	CL CAMINO CARBONELL 2 B 3	14010	CORDOBA
14010400289887	030488815S	FERNANDEZ HEREDIA MANUEL	140121804006931864	REQUERIMIENTO BIENES	PZ LA LAGUNILLA 12 B	14001	CORDOBA
14010400289887	030488815S	FERNANDEZ HEREDIA MANUEL	140133305000163061	EMBARGO DE VEHICULOS	PZ LA LAGUNILLA 12 B	14001	CORDOBA
14010400289888	080153047W	CASTILLA LORA MARIA VALLE	140121204007860539	REQ. PREVIO EMBARGO	AV REPUBLICA DOMINICANA 5 B 4	14700	PALMA DEL RIO
14010400290291	030969937T	CASTRO MADERO MANUEL JESUS	140121204007860741	REQ. PREVIO EMBARGO	PJ CORDOBA 7_4 _C	14010	CORDOBA
14010400290493	041509379Z	ESPEJO RODRIGUEZ SERGIO	140121204007860943	REQ. PREVIO EMBARGO	CL JOAQUIN DE ALBA 23	14700	PALMA DEL RIO
14010400290594	045747956S	JIMENEZ CASTRO LUIS	140121204007861044	REQ. PREVIO EMBARGO	CL POLIG. GUADALQUIVIR, MANZANA 1 7	14001	CORDOBA
14010400291204	030497558H	PEREZ PRIETO JUAN MANUEL	140121204007861448	REQ. PREVIO EMBARGO	CL SAN ANTONIO DE PADUA 3 4 4	14001	CORDOBA
14010400291507	030508840P	AVILA AVILA ANTONIO	140121204007861549	REQ. PREVIO EMBARGO	CL PEDRO BUENO 3	14700	PALMA DEL RIO
14010400292012	030989127Z	AVILA TIRADO NOEMI	140121204007861953	REQ. PREVIO EMBARGO	CL PEDRO BUENO 3	14700	PALMA DEL RIO
14010400292930	075422410M	GARCIA CRASCAS ANTONIO	140121204007863468	REQ. PREVIO EMBARGO	BD SAN FRANCISCO 2o FASE 61 3o I	14700	PALMA DEL RIO
14010400294234	014620677Z	PARRA PRADAS MARIA DOLORES	140121204007863771	REQ. PREVIO EMBARGO	CL LA FUENTE 74	14120	FUENTE PALMERA
14010400294335	030962077Y	GARCIA FERNANDEZ ANTONIO	140121204007863872	REQ. PREVIO EMBARGO	CL NORTE 15	14300	VILLAVICIOSA DE CORD
14010400294335	030962077Y	GARCIA FERNANDEZ ANTONIO	140121804006936211	REQUERIMIENTO BIENES	CL NORTE 15	14300	VILLAVICIOSA DE CORD
14010400295244	030837046A	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANGEL	140121204007864276	REQ. PREVIO EMBARGO	CL MIGUEL ANGEL ORTI BELMONT 4	14010	CORDOBA
14010400295646	0814597769	MARISCOS EL CORAL, S. L.	140121204007864983	REQ. PREVIO EMBARGO	PZ SAN IGNACIO DE LOYOLA 6	14008	CORDOBA
14010400297163	043066405D	MARCE SERRA JOSE	140121204007865589	REQ. PREVIO EMBARGO	CL VENEZUELA 4 2 C	14700	PALMA DEL RIO
14010400297264	030001315T	BAYO LOPEZ JULIO	140121204007865690	REQ. PREVIO EMBARGO	CL ALONSO EL SABIO 14	14001	CORDOBA
14010400297264	030001315T	BAYO LOPEZ JULIO	140121804007031894	REQUERIMIENTO BIENES	CL ALONSO EL SABIO 14	14001	CORDOBA
14010400297466	030472417Q	SANCHEZ DELGADO JUAN ANTONIO	140121204007865892	REQ. PREVIO EMBARGO	CL VICENTE ALEXANDRE 17	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14010400298173	044362272X	PEREZ SANCHEZ FERNANDO	140121204007866300	REQ. PREVIO EMBARGO	CL RONDA ESTE 2	14730	RIVERO DE POSADAS
14010400298991	030456854R	CARMONA MARQUEZ CARMEN	140121204007867209	REQ. PREVIO EMBARGO	CL BLAS INFANTE 38	14730	POSADAS
14010400300294	0E14200653	C B ALVAREZ NATERA A NTONIO	140121204007867411	REQ. PREVIO EMBARGO	CL CRUZ CONDE 13	14008	CORDOBA
14010400300385	075667786V	ASENCIO BARCENAS JUANA	140121204007867512	REQ. PREVIO EMBARGO	CL ABDERRAMAN III 1 3 1	14700	PALMA DEL RIO
14010400301007	081435773S	ELECTROMONTAJES AVIL A S.L.	140121204007868017	REQ. PREVIO EMBARGO	CU DE LA POLVORA 6	14010	CORDOBA
14010400302083	029941792R	ANTONIA PALMA ARAQUE	140121204007868421	REQ. PREVIO EMBARGO	NEEVES VIEJAS 1 1 D 0	14001	CORDOBA
14010400301308	030022671N	BERNI GALVEZ ANTONIA	140121204007868522	REQ. PREVIO EMBARGO	CL FRAY LUIS DE GRANADA 13	14008	CORDOBA
14010400302015	044360148W	PEREZ NAVARRO ALFREDO	140121204007869128	REQ. PREVIO EMBARGO	PZ MORENO 2 3 1	14001	CORDOBA
14010400302116	030821983M	ARMADA LOSADA JUAN JOSE	140121204007869229	REQ. PREVIO EMBARGO	CL SALVADOR 31	14700	PALMA DEL RIO
14010400302419	075459001A	SIERRA MONTENEGRO JOSE	140121204007869532	REQ. PREVIO EMBARGO	AV PARQUE 29 A	14110	FUENTE PALMERA
14010400302520	030400156K	BATISTA MARTIN JUAN JOSE	140121204007869633	REQ. PREVIO EMBARGO	CL CANADA DEL RABADAN 8	14120	FUENTE PALMERA
14010400302722	030461479A	VERA LEON ROSARIO	140121204007869734	REQ. PREVIO EMBARGO	CL ANDALUCIA 6	14700	PALMA DEL RIO
14010400303227	014622660L	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALFONSO	140121204007870239	REQ. PREVIO EMBARGO	CL CARRERAS 40	14110	FUENTE PALMERA
14010400303974	045742688N	CASTILLA CUESTA VERONICA	140121804007194875	REQUERIMIENTO BIENES	CL PALMA DEL RIO 2	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14010400308176	044370903Q	HERRUZO TRUJILLO ANUSKA	140121204007872360	REQ. PREVIO EMBARGO	CL PADRE MAJON 34	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14010400308378	029821679Q	RAFAEL GUERRA MONTIL LA	140121204007872562	REQ. PREVIO EMBARGO	PINTOR CUENCA MUNOZ, 4 1 B 0	14008	CORDOBA
14010400310604	030524220T	FRANCISCO HERRERA FERANDEZ	140121205000015137	REQ. PREVIO EMBARGO	DONA MARINA, 13 0	14730	POSADAS
14010400310604	030524220T	FRANCISCO HERRERA FERANDEZ	140121804007446772	REQUERIMIENTO BIENES	DONA MARINA, 13 0	14730	POSADAS
14010400311109	030051401S	GOMEZ MUNOZ FRANCISCO	140121205000015541	REQ. PREVIO EMBARGO	BD BDA LOS MOCHOS 176	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14010400311109	030051401S	GOMEZ MUNOZ FRANCISCO	140121804007447277	REQUERIMIENTO BIENES	BD BDA LOS MOCHOS 176	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14010400311513	0814440903	F.M. SPORT, S.L.	140121205000015945	REQ. PREVIO EMBARGO	CL LUIS DE VALENZUELA 13 1	14014	CORDOBA
14010400312119	030445459Z	CURIEL MOHEDANO CARMEN	140121205000016450	REQ. PREVIO EMBARGO	CL ROSARIO 57-B-2 0	14700	PALMA DEL RIO
14010400312249	030944028N	AGUILAR LUNA MARIA CONCEPCIO	140121205000016652	REQ. PREVIO EMBARGO	CL LAUREANO PEREZ 21	14120	FUENTE PALMERA
14010400312251	030944028N	AGUILAR LUNA MARIA CONCEPCIO	140133305000161041	EMB. CUENTA BANCARIA	CL LAUREANO PEREZ 21	14120	FUENTE PALMERA
140104900023828	030812628B	GUILLEN GOMEZ JOSE	140131304006277318	EMB. CUENTA BANCARIA	CL MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE 0	14010	CORDOBA
14010500006685	030967650J	TORRES RAMIREZ JUAN ANTONIO	140121805000013824	REQUERIMIENTO BIENES	CL AGUSTIN MORENO 4 1 IZQ	14002	CORDOBA
14010500006493	030827618M	EXTREMERA LOPEZ JORGE	140121805000014632	REQUERIMIENTO BIENES	PJ ESCRITOR PEREZ DE RIVAS 3 IZ 4o 3	14010	CORDOBA
14010500007911	030533835W	GOMEZ SERRATO JOSE MANUEL	140121805000066263	REQUERIMIENTO BIENES	CL SAN AGUSTIN 1 BAJO 0	14001	CORDOBA
14010500013466	0X2449388A	TARIQ — MUHAMMAD	140121805000071014	REQUERIMIENTO BIENES	CL ALMORAVIDES 11 8 D	14001	CORDOBA
14019800012647	030405077C	PEREZ GONZALEZ RAFAEL J	140131304005845161	EMB. CUENTA BANCARIA	CL CAMINO DE LA BARCA 4 3 2	14010	CORDOBA
14019800115132	030429082T	MILLER CORTES MATIAS LUIS	140131304005917988	EMB. CUENTA BANCARIA	CL P.ENRIQUE ORTIZ (LOCAL) 1	14010	CORDOBA
1402020094605	030526175T	CARMONA MORALES ISIDRO	140131304006277621	EMB. CUENTA BANCARIA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 14 BJ 1	14013	CORDOBA
14049400032489	080193005P	MEDINA MASA EDUARDO	140135105000196003	EMBARGO SALARIOS	RAIMUNDO LULIO, 28-1-1	14006	CORDOBA

Córdoba, 25 de febrero de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**JUNTA DE**

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización "Parcelación El Injertal" en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma de las instalaciones eléctricas.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 100 m. de longitud, 20 KV. y conductor Al 3 x (1x 150 mm<sup>2</sup>). Línea aérea de media tensión de 110 m. de longitud, 20 KV. y conductor Al-Ac 54,6 mm<sup>2</sup>. Centro de transformación tipo interior de 160 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 19 de enero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.473

**Información pública de autorización administrativa**  
**de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 3/05 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Promociones Séneca 96, S.L., con domicilio social en Avenida Jesús Rein, 2 4º-A, en Fuengirola (Málaga).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Montemayor, número 1, en Lucena.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 25 KV de 2 x 70 m. de longitud y conductor de AL 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>) y centro de transformación interior de 630.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.768

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que por don Guillermo Alba Rivas, en su propio nombre, con domicilio en Baena (Córdoba), calle Travesía de Cervantes, número 6, con Documento Nacional de Identidad 34.001.075, se solicita la declaración de la calificación de "Agua minero-medicinal", de las procedentes de la captación del manantial denominado "Cuesta Paloma", situado en el paraje conocido por el mismo nombre, del término municipal de Baena (Córdoba) en la finca existente en la parcela número 14 del polígono número 18 de Baena, propiedad del solicitante, siendo sus coordenadas U.T.M. las siguientes:

Longitud: 380.536.

Latitud: 4.171.775.

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.J.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 18 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.821

Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Adamuz, relativa a la finca "Dehesa Vieja".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 03/053 sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Adamuz, relativa a la finca "Dehesa Vieja" en Adamuz (Córdoba).

**Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de**  
**Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias**  
**de Adamuz, relativa a la finca "Dehesa Vieja",**  
**en el término municipal de Adamuz**

**1.— Objeto de la declaración.**

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Adamuz, relativa a la finca "Dehesa Vieja", se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones), y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2.ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

**2.— Tramitación.**

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 23 de marzo de 2001 de la Memoria-Resumen del proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Adamuz relativa a la finca "Dehesa Vieja", para el que se emitió informe de fecha 9 de noviembre de 2001.

El 13 de agosto de 2003 se presenta en esta Delegación documentación que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de abril de 2003; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

En la misma fecha el Ayuntamiento remitía el certificado de información pública, que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 27 de mayo de 2003, y en el Diario Córdoba de 20 de mayo de 2003, conteniendo dicho anuncio

mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho período no se presentaron alegaciones al proyecto.

El Anexo II del presente documento recoge una relación de las Administraciones y Organismos consultados por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, con un resumen de las principales observaciones en su caso. En el Anexo III se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo IV recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 23 de agosto de 2004, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Adamuz, con el siguiente condicionado.

#### **Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental**

##### **• Consideraciones específicas.**

Con carácter previo a la Declaración de Impacto Ambiental definitiva de la actuación propuesta, se elaborará un plan de medidas compensatorias y un plan de autoprotección, que se presentará ante esta Delegación para su conformidad.

##### **• Generales.**

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

##### **• Protección del ambiente atmosférico.**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18 de octubre de 1976, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

##### **• Protección del suelo.**

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica se delimitarán y adecuarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamiento, etc. En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado. Todo ello en términos compatibles con las medidas establecidas en el apartado de "Aguas Superficiales y Subterráneas".

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso

de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados.

##### **• Protección de la Vegetación.**

Se deberá respetar al máximo la integridad física de la zona adehesada, minimizando en especial las especies vegetales a eliminar (principalmente las arbóreas y arbustivas) y prestando especial atención a la fauna existente.

Se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Serán necesario por tanto que existan zonas controladas de aparcamiento, limpieza, casetas de obra, reparaciones u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación más significativa.

Se tomará como referente la vegetación natural de la zona a la hora de elegir las especies para la implantación de vegetación en las zonas verdes.

##### **• Aguas superficiales y subterráneas.**

El segundo párrafo del punto 17 del capítulo de medidas protectoras y correctoras del Estudio de Impacto Ambiental, referido a la Hidrogeología e Hidrología, presenta un probable error en la redacción del texto que puede llevar a confusión, por tanto se deberá sustituir el párrafo existente por el que se indica a continuación:

"Por ello, a pesar de no constituir un acuífero con posibilidades de explotación por los bajos rendimientos previsible, se prohíbe la construcción de pozos negros, zanjas filtrantes e incluso fosas sépticas".

Por otro lado, las medidas correctoras, tendentes tanto a salvaguardar los cauces naturales existentes, como a evitar escorrentías, vertidos o contaminación de los acuíferos, serán las que a continuación se describen:

Se mantendrán la franja de seguridad de los cauces y zona de influencia debido a lo irregular de su caudal para evitar riesgos de inundación.

Asimismo, se mantendrá la vegetación de ribera de los dos arroyos de la zona, tanto la del Arroyo Tamujosillo, que se clasifica como SNUEP Hidrológica y se excluye por tanto de la actuación urbanística, como la del Arroyo de Parrosillo, perteneciente al denominado en la cartografía "DV-2, Sector 2.<sup>a</sup> Residencia Dehesa Vieja Levante"; empleándola como zonas verdes de uso público, para minimizar procesos erosivos y de inundación y aumentar la calidad del paisaje.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

##### **• Residuos.**

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Adamuz garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de la NN.SS.

##### **• Tratamiento de aguas residuales.**

Como se indica en el Estudio de Impacto, el nuevo suelo urbanizable deberá contar con una red de saneamiento y depuración. En este sentido, los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del planeamiento para cualquier categoría de suelo incluirán el trazado y características de las redes de

servicios, entre ellas, las de saneamiento, depuración, evacuación y abastecimiento de agua potable. Todas las edificaciones deberán conectarse a dichas redes, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.

Según se indica asimismo en la documentación, la orografía del sector de estudio impide que todas las aguas residuales generadas en las futuras zonas urbanizadas confluyan en un solo punto, hecho que conlleva la necesidad de instalar dos Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en lugar de una sola. Dichas estaciones deberán ubicarse en las márgenes de los arroyos indicados en párrafos anteriores y en el punto más bajo de su recorrido por la finca. El promotor deberá garantizar la adecuación y el buen funcionamiento de las mismas.

Quedan prohibidos los pozos negros, zanjas filtrantes, fosas sépticas y cualquier vertido a los cauces existentes.

Los correspondientes Planes Parciales deberán contener el emplazamiento de las dos EDAR. No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento del sector y las Estaciones Depuradoras estén convenientemente instaladas y preparadas para funcionar correctamente. Previa a la puesta en funcionamiento de ambas estaciones se deberán presentar ante esta Delegación para su conformidad.

• **Otras medidas correctoras.**

— Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

No hay yacimientos arqueológicos registrados en la zona de actuación, no obstante existe un abrevadero, al que se le confiere un importante interés etnológico, que debió estar relacionado con una vía pecuaria cercana. Acerca del mismo, la Delegación de Cultura tiene constancia de que existe interés por parte del Ayuntamiento de Adamuz en proceder a su limpieza y estudio.

En prevención de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico la Delegación de Cultura recomienda, antes de que se produzca ningún movimiento de tierras y según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), se promueva la realización de una Prospección Arqueológica Superficial de la zona objeto de esta solicitud, con el fin de establecer las cautelas de protección que fuesen necesarias. En este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

— Vías Pecuarias:

Se deberán observar las siguientes especificaciones:

- La obtención de los terrenos afectados por la modificación de trazado se llevará a cabo por las reglas establecidas en el artículo 38 del Reglamento de Vías Pecuarias.

- Previamente a la ejecución material de las previsiones contenidas en esta modificación para los nuevos sectores urbanizables será necesaria:

\* Aportación de los terrenos afectados para el nuevo trazado, lo cual se deberá comunicar a esta Delegación enviando el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Adamuz en el cual se apruebe.

\* Resolución aprobatoria de la desafectación de los tramos de vías pecuarias incluidos en los sectores dictada por el Secretario General Técnico de Medio Ambiente.

\* Resolución aprobatoria de la modificación del trazado dictada por el Secretario General Técnico de Medio Ambiente.

- El nuevo trazado de la red de vías pecuarias propuesto deberá quedar amojonado y señalizado.

**Programa de Vigilancia Ambiental**

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

\* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

\* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

\* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

\* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18 de octubre de 1976, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

\* El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 21 de octubre de 2004 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 11 de noviembre de 2004 el certificado de dicha aprobación provisional.

Posteriormente, el 21 de octubre de 2004 se recibió documentación complementaria en respuesta a las especificaciones establecidas en el Condicionado de la Declaración previa de Impacto Ambiental, lo que ha dado lugar a la modificación de este condicionado que se indica en párrafos posteriores.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Adamuz relativa a la finca "Dehesa Vieja".

**3.— Declaración de Impacto Ambiental.**

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

**Acuerda**

Declarar viable, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Adamuz relativa a la finca "Dehesa Vieja", siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Autoprotección y Plan de Medidas Compensatorias aportados con posterioridad, así como en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación con las siguientes modificaciones:

— Dado el excelente estado de conservación de la vegetación ribereña del arroyo Tamujosillo, y con el fin de minimizar los impactos sobre la misma, se deberá reducir el número de pozas artificiales a construir aguas arriba del embalse. La construcción de una sola de estas pozas será suficiente para conseguir los resultados esperados. Esta poza, construida según el modelo establecido en el documento, deberá emplazarse en aquella parte de la ribera del Tamujosillo en la que el impacto sobre las comunidades vegetales riparias (especialmente el tamujar) sea menor.

— Se considera adecuada la adopción de medidas destinadas a la mejora del hábitat del conejo. No obstante, se propone que dichas medidas se trasladen al cercano monte público de "La Sierrezuela", dada la escasa superficie que quedará sin urbanizar en la finca Dehesa Vieja.

— Se considera adecuada la declaración de los espacios libres de la finca Dehesa Vieja como Reserva Natural Concertada. No obstante, dada la extrema cercanía que resultará entre dicha Reserva y la urbanización, se considera indispensable la inclusión en el Proyecto de Medidas Compensatorias de los siguientes elementos:

- Un cerramiento integrado visualmente (mediante utilización de elementos naturales como madera, mampostería, etc.) que separe la Reserva Natural Concertada de la urbanización, impidiendo el acceso incontrolado de público a la ribera.

- Un sendero señalizado, dotado de paneles interpretativos y de barandas u otros elementos para impedir la dispersión de los

visitantes, posibilitando el uso público del espacio natural y su adecuada conservación.

Córdoba, 17 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### ANEXO I

##### Características básicas del proyecto.

**Redactores: Antonio Peña Amaro y Pedro Peña Amaro, Arquitectos y GEORAMA S.L.**

La actuación objeto de estudio es la modificación de las normas de planeamiento y afecta, en líneas generales, a dos aspectos concretos:

— A la clasificación de suelo. Se introduce una nueva área como suelo urbanizable o suelo apto para urbanizar caracterizado para un uso residencial de baja densidad y como área específica de segunda residencia.

— A la calificación de suelo. Se delimitan, dentro del suelo No Urbanizable, nuevas áreas correspondientes al incremento del Sistema General de Espacios Libres así como una nueva categoría de suelo protegido en atención a la legislación correspondiente de las Vías Pecuarias.

La modificación afecta aun ámbito concreto del territorio municipal denominado Finca Dehesa Vieja, siendo sus límites:

— Al norte la carretera Adamuz-Obejo (CP-4021) y límite de la finca.

— Al Oeste el trazado de la línea férrea del AVE y el arroyo Tamujosillo.

— Por el Sur y el Este los propios límites de la finca "Dehesa Vieja", integrados tanto por elementos naturales (arroyo Parrosillo) como por lindes parcelarias que separan estructuras diferenciadas en cuanto a cultivos.

Los terrenos se localizan unos dos kilómetros al Oeste del núcleo urbano, y tienen una superficie aproximada de 180,69 Has.

##### Características básicas del Suelo Urbanizable Sectorizado de 2º Residencia "Dehesa Vieja".

**Denominación:** DV-1 Sector Dehesa Vieja Poniente "TAMUJOSILLO".

DV-2 Sector Dehesa Vieja Levante "PARROSILLO".

**Clase de suelo:** Suelo Urbanizable Sectorizado.

**Instrumento de desarrollo:** Plan Parcial.

**Superficies:** 752.531 m<sup>2</sup> para el sector DV-1. 675.183 m<sup>2</sup> para el sector DV-2.

**Zonificación.**— Ocupación máxima %.— Altura máxima (m<sup>0</sup> plantas).— Densidad neta máx. (Viv/has).— Edificab. neta máx. (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s).— Edificab. máx. global sector (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s).— Densidad máx. global sector (Viv/has).

Residencial R1; 8-10; 2; 4,5; 0,11; —; —.

Residencial R2; 10-15; 2; 10; 0,18; —; —.

Terciario; 20-30; 2; —; 0,30; —; —.

Dotacional; 15-20; 2; —; 0,20; 0,10; 3,85.

Respecto al cambio de calificación del suelo no urbanizable, la modificación propuesta contempla dos determinaciones básicas:

1.- La delimitación de un nuevo Sistema General de Espacios Libres (289.044 m<sup>2</sup>).

2.- La definición de un trazado alternativo para la red Vías Pecuarias (90.182 m<sup>2</sup>).

#### ANEXO II

##### Relación de Organismos Consultados

• **Departamento de Biología Animal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba**, que destaca el alto grado de conservación de la zona, con encinar adhesionado que alberga numerosas especies faunísticas de interés que podrían verse afectadas con la urbanización, no obstante muestra su conformidad con la idea de ofrecer suelo urbanizable controlado para evitar la proliferación de núcleos incontrolados, aunque propone las zonas de olivar próximas como más adecuadas para albergar la urbanización propuesta.

• **Ecologistas en Acción** se muestra disconforme con la propuesta de modificación dado el alto valor ecológico de la zona.

• **Delegación Provincial de Agricultura y Pesca**, que estima idónea la actuación siempre que no se generen sobre el medio físico efectos que provoquen impactos permanentes, que incidan negativamente sobre el Desarrollo Rural, compatible con la calidad medioambiental.

• **Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico**, que informa que la zona no se halla afectada por Derecho minero alguno.

• **Delegación Provincial de Obras Públicas y Transporte**, que considera procedente la modificación.

• **Delegación Provincial de Cultura**, que indica que no hay yacimientos arqueológicos registrados y recomienda una prospección arqueológica superficial.

También se pidió informe a los siguientes organismos o entidades de los cuales no se recibió respuesta:

• Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes.

• Sociedad Española de Ornitología.

• Departamento de Ecología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.

• Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.

• Cátedra de Medio Ambiente de la Universidad de Córdoba.

#### ANEXO III

##### Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

**Redactor: GEORAMA S.L. Estudios ambientales**

El documento presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, entendiéndose que es completo y está bien documentado.

Los terrenos sobre los que se plantea la actuación pertenecen a la finca Dehesa Vieja y se localizan al oeste del núcleo de población de Adamuz. Actualmente se encuentran ocupados por dehesas de encinas y se caracterizan en general por su alto grado de naturalidad. Existen en su interior dos cauces de envergadura con vegetación de ribera.

La elección del emplazamiento se justifica basándose en el argumento de que parte de la demanda de segunda residencia se canaliza hacia espacios con cierta calidad ambiental, aspecto por el cual se ha elegido la finca Dehesa Vieja como área capaz para el desarrollo de una novedosa estructura urbana en el territorio de Adamuz.

Por ello a lo largo del estudio de impacto se intentan establecer, mediante los correspondientes parámetros urbanísticos y demás medidas correctoras y protectoras un nuevo modelo de intervención urbanística en esta clase de espacios, cuya aceptabilidad radica en sus elevadas exigencias en los estándares de calidad ambiental.

Destacar que de la evaluación de los efectos de la actuación sobre los elementos ambientales se colige que la importancia de los impactos sobre los elementos del medio abiótico revestirá importancia en general baja, mientras que, por el contrario, en el caso del paisaje es medio, y finalmente sobre la fauna, alto. Dicho en otros términos, como se indica en el estudio, el impacto de la actuación será compatible sobre clima, geología, geomorfología, aguas subterráneas, aguas superficiales y suelos, moderado sobre el paisaje, moderado a severo sobre la vegetación y severo sobre la fauna.

Para aminorar los efectos de la actuación se dispone un extenso y contundente capítulo de medidas correctoras en las que, aparte de las habituales se indican un gran número de medidas específicas de gran calado y carácter, muchas de las cuales aparecen implementadas en el documento de Modificación (las que afectan a la definición puramente urbanística de la actuación), y que en su conjunto definen un nuevo modelo de intervención urbanística aplicado al sector de estudio y al que se ha aludido a lo largo de todo el estudio.

Esta documentación se completó posteriormente con un Plan de Autoprotección y un Plan de Medidas Compensatorias en las que se adoptan tres líneas básicas de actuación:

- Actuaciones para la mejora del hábitat de la nutria común y cigüeña negra, centradas en el entorno del arroyo y embalse Tamujosillo.

- Actuaciones para la mejora del hábitat del conejo articuladas en la ejecución de vivares para su reproducción.

- Actuaciones para la conservación y conocimiento del área a partir de la definición del Sistema General de Espacios Libres en SNU propuesto en el proyecto como Reserva Natural Concertada.

#### ANEXO IV

##### Documentos que integran el expediente

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

- Memoria-Resumen de la actuación, con informe de fecha 9 de noviembre de 2001.
- El 23 de abril de 2003 tiene su entrada en esta Delegación el documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Adamuz, incluyendo el certificado de Aprobación Inicial, el Estudio de Impacto Ambiental así como la certificación de no haberse presentado alegaciones durante la exposición pública.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura con entrada el 17 de septiembre de 2003.
- Documentación anexa incluyendo Estudio de alternativas.
- Informes de los departamentos internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.
- Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 23 de agosto de 2004.
- Certificado de Aprobación Provisional con fecha de entrada 11 de noviembre de 2004.
- Plan de Autoprotección y Plan de Medidas Compensatorias aportados el 21 de octubre de 2004.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.827

Resolución de 22 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañete de las Torres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 04/030 sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañete de las Torres (Córdoba).

**Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el término municipal de Cañete de las Torres**

##### 1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañete de las Torres, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y

singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el **Anexo I** de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

##### 2.- TRAMITACIÓN.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 17 de mayo de 2004 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2004; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 17 de mayo de 2004 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 43 de lunes 22 de marzo de 2004, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho período no se presentaron alegaciones ni reclamaciones.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el **Anexo II**. La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental se refleja en el **Anexo III**.

Posteriormente, con fecha 31 de agosto de 2004, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Cañete de las Torres, con el siguiente condicionado.

**Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental**

##### \* Generales.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en los terrenos tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbano deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

##### \* Protección del ambiente atmosférico.

En el proyecto de urbanización de los sectores se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Dada la inmediatez de los terrenos al caso urbano, para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

##### \* Protección del suelo.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas

agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción de los sectores se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, en el caso de que éstos existan, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Las operaciones de limpieza y mantenimiento de la maquinaria y vehículos implicados en las obras, se realizarán en talleres autorizados, salvo que se acondicione una zona que garantice que no se produzcan afecciones por derrame. En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra.

#### \* Aguas superficiales y subterráneas.

Con el objeto de evitar cualquier tipo de contaminación a las aguas superficiales y subterráneas se extremarán las precauciones para impedir que se produzcan derrames accidentales de aceites, lubricantes y cualquier otra sustancia que tenga la consideración de peligrosa, tanto durante la fase de construcción de los sectores como durante la fase de funcionamiento.

Dado que los terrenos del Sector UE-6 "Silo" se localizan dentro de la zona de policía del cercano cauce del Arroyo de Cañetejo, con carácter previo a la ejecución de las obras se deberá obtener la autorización preceptiva del Organismo de Cuenca correspondiente.

En el proyecto de urbanización del sector UE-6 "Silo" se establecerán las medidas oportunas para garantizar la no afección al cauce del Arroyo del Cañetejo, evitando cualquier alteración o perjuicio a la vegetación de ribera que éste presenta.

#### \* Residuos.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Cañete de las Torres garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

#### \* Tratamiento de aguas residuales.

Las aguas residuales que se generen en los nuevos suelos urbanos deberán conectarse a la red de saneamiento municipal.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

En el caso de que se instalara en el área denominada "Zona de Tolerancia Industrial" algún tipo de industria cuyos efluentes, por sus características físico-químicas no puedan verse directamente a la red de saneamiento municipal, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto quinientos nueve de mil novecientos noventa y seis, de quince de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red de saneamiento, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

#### \* Otras medidas correctoras.

##### — Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

En prevención de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico la Delegación de Cultura recomienda, antes de que se produzca ningún movimiento de tierras y según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), se promueva la realización de una Prospección Arqueológica Superficial de la zona objeto de esta solicitud, con el fin de establecer las cautelas de protección que fuesen necesarias. En este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

##### Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

\* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

\* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

\* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

\* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto setenta y cuatro de mil novecientos noventa y seis, de veinte de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

\* El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 23 de septiembre de 2004 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 18 de enero de 2005 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañete de las Torres.

### 3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

#### Acuerda

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañete de las Torres, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa.

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**ANEXO I****Características básicas del proyecto**

**Equipo Redactor:** José Carlos Rico Córdoba, Jorge Roa Fernández y José Juan Pastor Iglesias, Arquitectos

La presente modificación de elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañete de las Torres tiene por objeto:

- Ajuste puntual de Clasificación de suelo para instalación de la Piscina Municipal.
- Ajuste puntual de Clasificación de suelo para delimitación de la zona anexa al Silo.
- Perfeccionamiento de diversos aspectos del documento de NN.SS. vigentes en cuestiones relativas a alineación de la edificación.

De estas tres actuaciones, las dos primeras son las que se encuentran sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y, por tanto, las que se describen en el presente anexo.

**Zona anexa a Piscina Municipal (U.E.-5 "Piscina").**

Se sitúa al norte del núcleo urbano, colindando con un sector residencial con tolerancia industrial y los terrenos donde actualmente se ubica la Piscina Municipal (que tiene la calificación de Equipamiento Deportivo).

Destaca el mal estado en que se hayan las actuales instalaciones de la piscina municipal debido a la agresividad del terreno (zona rica en arcillas expansivas), lo que ha producido la fisuración de los vasos y el levantamiento de la pavimentación exterior. La situación ha alcanzado niveles de difícil solución técnica, considerándose más aconsejable la construcción de una nueva instalación, para lo cual se propone este suelo.

La clasificación del suelo pasaría de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado. La superficie aproximada del ámbito es de 6.823 m<sup>2</sup>.

**Zona anexa al Silo (U.E.-6 "Silo").**

Esta zona se haya situada al Este de la población, siendo anexa al Suelo Urbano. Ocupa una franja de terreno que es atravesada por la carretera de acceso a Cañete de las Torres. Se indica en el documento que actualmente el ámbito está sometido a una fuerte tensión urbanística debido a la aparición de edificaciones y a un creciente interés por parte de los propietarios de los suelos.

La clasificación del suelo se modificaría pasando de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado como ajuste de la delimitación. La superficie aproximada del ámbito es de 5.801 m<sup>2</sup>.

**Características Básicas**

Denominación.— Superficie (m<sup>2</sup>).— Uso.— Iniciativa.— Sistema de Actuación.

UE-5 "Piscina"; 6.823; Equipamiento Deportivo; Pública; Expropiación.

UE-6 "Silo"; 5.801; Residencial; Privada; Compensación.

**ANEXO II****Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental**

**Redactor:** Bartolomé Muñoz Pozo, Biólogo (EMASIG, S.L.)

El documento presentado estructura su contenido de acuerdo con el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, si bien debido a la reducida superficie del ámbito a estudiar no es posible aplicar "estrictamente" la metodología y contenidos establecidos en dicha normativa.

El inventario ambiental muestra unos terrenos caracterizados por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...), debido a su cercanía al núcleo urbano y al uso actual que presentan (cultivo de olivar). Los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales revisten, a priori, escasa importancia, no existiendo ningún impacto que sea considerado severo o crítico.

Como conclusión, se señala que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento. No obstante, se recomienda extremar las precauciones en los terrenos anexos a la piscina municipal,

debido a la agresividad del terreno (zona de arcillas expansivas).

**ANEXO III****Documentos que integran el expediente**

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

- Documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañete de las Torres, Estudio de Impacto Ambiental de la actuación, certificado de Aprobación Inicial de la misma y certificación del resultado del trámite de información pública, recibidos en esta Delegación con fecha de entrada 17 de mayo de 2004.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 11 de junio de 2004, en respuesta a requerimiento efectuado el 26 de mayo del mismo año.

- Informes de los Departamentos internos de esta Delegación.

- Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 31 de agosto de 2004.

- Certificado de Aprobación Provisional de la actuación con fecha de salida el 17 de enero de 2004.

**AYUNTAMIENTOS****CÓRDOBA****Alcaldía****(Corrección de error)**

Por el presente se hace corrección al anuncio número 609, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 13, de 25 de enero de 2005 (ANEXO I).

**Exposición pública de corrección parcial de Estatutos de Organismos Autónomos Locales**

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo del corriente, ha aprobado inicialmente la corrección parcial de los Estatutos de los Organismos Autónomos Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE), Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) y Gerencia Municipal de Urbanismo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a fin de que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan ser examinados en las Dependencias de Presidencia de esta Casa Consistorial y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que con respecto a los mismos se considere conveniente, con la expresa advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado.

Córdoba, a 14 de marzo de 2005.— El Alcalde Accidental, Francisco Tejada Gallegos.

**Área de Gestión****Sección de Autorizaciones y Sanciones****Unidad de Multas**

Núm. 710

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en la siguiente relación se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excelentísimo Ayuntamiento, Área de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles (caso de denuncia) ó 2 meses (supuesto de sanción) puedan ejercitar ante este Excelentísimo Ayuntamiento o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, respectivamente, las acciones legales que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La relación a que se hace referencia comienza con Agalategui Rebollo Pedro (expediente n.º 2004041759) y termina con Wei Jing, Wang (expediente n.º 2004045248).

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
045738109	AGALATEGUI REBOLLO PEDRO	2004041759	96,00
457489366	AGUILERA RODRIGUEZ HECTOR F	2004043781	90,00
30202344D	ALBORNOZ LOPEZ JOSEFA	2004025563	96,00
045740539	ALCAIÑAS LARREA MANUEL	2004045808	150,00
005284725	ALCALDE MATEY JUAN MANUEL	2004044079	60,00
045742461	ALIAS RODRIGUEZ RUBEN	2004043394	75,00
30977163G	ALVAREZ ACAÑA RAFAEL ANTONIO	2004029713	301,00
30811090Z	ALVAREZ BORJA RAFAEL	2004021827	96,00
48863717X	ALVAREZ GUTIERREZ JUAN ANTONIO	2004021261	150,00
030788678	AMBROSIO VILLATORO MARIA ISABEL	2004042342	90,00
030532123	ARANDA MATA MARIA DEL ROSARIO	2004037781	301,00
030817010	ARANDA PEREZ FCO. RAFAEL	2004040623	90,00
45745821V	ARREBOLA MORENO CLARA	2004041211	60,00
030789695	ARROYO RAMOS FRANCISCO	2004037570	96,00
030987272	AZCONA MORALES CARLOS	2004038905	150,00
030824300	BAENA CANTERO JUAN CARLOS	2004044816	301,00
030792049	BANCALERO FERNANDEZ ROSA MARIA	2004023972	96,00
30992268K	BARRERA CABRERA VALENTIN	2004041469	60,00
044374559	BENITEZ RODRIGUEZ DANIEL	2004044721	60,00
30538048M	BENITEZ RODRIGUEZ RAFAEL CARLOS	2004042667	96,00
044350371	BERNAL MEGIA LORENZO	2004037374	301,00
044371100	BERRAL ESLAVA INES	2004041058	90,00
031857593	BOTELLA RUEDA YOLANDA	2004042318	301,00
30977516N	CAMACHO AMADOR MOISES	2004040423	96,00
030944538	CAMPO MOLINA JOSE MARIA DEL	2004040565	60,00
30487141C	CAPARROS GARCIA MARIA DEL CARMEN	2004044827	96,00
30989623K	CARMONA RUIZ ALVARO JESUS	2004040621	60,00
30515439M	CASAÑO SANCHEZ AMADOR RAFAEL	2004014638	301,00
024268178	CASTRO GONZALES MIGUEL ANGEL	2004030491	200,00
030800528	CEULAR MARTINEZ OSCAR	2004043137	60,00
031001436	CHACON MOLINA JOSE ANTONIO	2004044098	90,00
030972666	CID CARDENAS FENANDO	2004044643	96,00
30933579M	CID TENA JOSE MANUEL	2004039161	301,00
045743430	CISNEROS CAMORRA CARLOS ANGEL	2004041417	60,00
30946960T	CISNEROS CAMORRA JOSE LUIS	2004016258	301,00
X3303175M	COELLO MURILLO CARLOS JLLIO	2004017678	96,00
030825759	CORDOBA SANTOS SUSANA	2004045002	96,00
026741928	CORTES HERNANDEZ ANTONIA	2004030724	301,00
026741928	CORTES HERNANDEZ ANTONIA	2004029737	301,00
044351302	CRESPO JIMENEZ JOSE A.	2004044957	96,00
030416868	DELGADO DELGADO MIGUEL	2004033454	96,00
075381380	DELGADO PRIBGO MANUEL	2004037127	301,00
030545373	DIAZ RUMIW ANGEL	2004041431	150,00
030837676	DIAZ TORRES JOSE LUIS	2004024233	96,00
30532647D	DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	2004014565	301,00
30820100P	ESPANO PEDRAJAS INES	2004045220	301,00
30830084X	ESPEJO PALACIOS FRANCISCO JAVIER	2004032542	200,00
30540415A	ESTEPA LOPEZ JUAN FRANCISCO	2004041146	60,00
30503995S	FERNANDEZ MAYA JUAN	2004023220	96,00
010758893	FIGAR VELASCO MARIA AURORA	2004009341	96,16
30837652B	FLORIDO BARRIOS ANTONIO	2004044352	60,00
30989804H	FLORIDO NAVAS ANA	2004044385	301,00
754271820	FONBELLA VELA JUAN.	2004009325	150,25
030428333	FUENTES CAMACHO MANUEL	2004032530	280,00
029959718	GALLARDO HINOJOSA FERMIN	2004039834	96,00
030828737	GALLEGO REYES FCO. JAVIER.	2004039914	96,00
030975845	GALLEGO LOPEZ ENRIQUE	2004045202	450,00
030975845	GALLEGO RODRIGUEZ ENRIQUE	2004042939	60,00
30416377G	GARCIA DIAZ FABIAN	2004044322	90,00
34000878R	GARCIA DIAZ MAXIMO	2004038117	301,00
80132009D	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	2004041633	96,00
30404924M	GARCIA RODRIGUEZ JUAN MANUEL	2004023403	96,00
044366497	GARCIA ROSA IÑAKI	2004042981	60,00
77541954F	GARCIA VALVERDE FRANCISCO	2004028495	96,00
045739910	GARCIA ZAMORANO JONATAN	2004043585	75,00
30809089Z	GARRIDO OGALLIAS M. ANGELES	2004036420	380,00
75667641X	GARRIDO RABASCO ANTONIO	2004035619	96,16
030532277	GARROTE REQUEJO MERCEDES	2004043549	75,00
30959949V	GIL MONTOYA FRANCISCO	2004043279	96,00
30961008H	GILARTE SEPULVEDA EMILIO	2004037183	96,00
30828887D	GIMENEZ ALMENARA AMO GUILLERMO J.	2004029726	301,00
030512410	GOMEZ ARREBOLA JORGE	2004041588	96,00
044365446	GOMEZ HERENCIA DOMINGO	2004017733	301,00
45886277N	GONZALEZ LAFFITA YASMANI	2004045785	96,00
030510187	GONZALEZ LOPEZ JOSE AMELIO	2004041145	90,00
012054135	GUADA MARCOS FERNANDO	2004039236	301,00
75666737A	GUIRADO FUENTES SALVADOR	2004021815	96,00
030412482	GUTIERREZ BONILLA RAFAEL	2004043918	50,00
078208099	HENAREZ REINA FRANCISCO	2004038785	301,00
030503465	HEREDIA CRUZ ANTONIO	2004032540	200,00
30415928S	HERRERA CARRASCO RAFAELA	2004030043	75,00
030799995	HIDALGO COBACHO JOSE MANUEL	2004041865	96,00
30547911R	HIDALGO MESTRE FRANCISCO JOSE	2004041639	50,00
030506499	HIEDRA CANTERO JOSE	2004041436	60,00
030499654	HUNGRIA MOLERO ANTONIO	2004041572	60,00
030038819	HURCAL PEREZ MANUEL	2004044814	301,00
030790223	HURTADO GALLEGO MARIA DEL MAR	2004041917	60,00
44367923A	JAEN ARANDA JUAN M.	2004042510	60,00
30826117E	JIMENEZ ADAME JOSE MANUEL	2004044228	60,00
30969606Z	JIMENEZ ARIZA MANUEL DAVID	2004044387	60,00
044355676	JIMENEZ CABELLO JOSE RAFAEL	2004042384	75,00
044355676	JIMENEZ CABELLO JOSE RAFAEL	2004040694	50,00
030509675	JIMENEZ CASTILLO MIGUEL	2004037345	96,00
30509771H	JIMENEZ GARCIA MANUEL	2004032554	200,00
030509661	JIMENEZ GARCIA MANUEL ANTONIO	2004041104	60,00
030409761	JIMENEZ LEON ANTONIO	2004043282	60,00
30410209T	LOBON MUÑOZ NICOLAS	2004037710	96,00
030454985	LOGROÑO BAUTISTA MARIA CARMEN	2004039241	301,00
30549107R	LOPEZ GONZALEZ ROSA	2004006918	96,16
04436143Z	LOPEZ JIMENEZ JOSE CARLOS	2004034779	96,00
30460034F	LOPEZ RODRIGUEZ ELIAS	2004041546	96,00
30815444K	LUCENA FLORES EMILIO	2004019485	96,00
X2693011X	LUDEÑA DIAZ DE PIZA ELIZABETH	2004030844	60,00
30421449Q	MARTINEZ GARRIDO MANUEL	2004008616	96,00
034005290	MARTINEZ MORENO JUAN CARLOS	2004041103	60,00

043085544	MARTINEZ SANTOS MARTIN FELIX	2004024613	96,00
011111111	MEMBRIVES MEMBRIVES HERMINIO	2004032151	96,00
30489421T	MIRANDA SAEZ MARY LUZ	2004019914	96,00
044360940	MOLINA BRITO EMILIO JOSE	2004041382	75,00
030397050	MONTAÑEZ RISQUEZ PABLO ENRIQUE	2004041174	75,00
30527776Z	MONTENEGRO FLORES MARIA JOSE	2004039880	96,00
080114165	MONTESINOS SANCHEZ ANTONIO	2004017936	96,00
30501933T	MORALES CALDERON IRENE	2004042536	96,00
028639109	MORENO ABELLAN JUAN MARIA	2004013540	380,00
044365742	MORENO JIMENEZ SAMUEL	2004045247	150,25
030989227	MOYANO MOYANO MIGUEL ANGEL	2004044406	60,00
04436543Z	MUÑOZ BARRIOS ANTONIO	2004043748	60,00
30039900Z	MUÑOZ JURADO RAFAELA	2004029344	301,00
027304464	NOVAL ONRAITA AUREA DEL	2004045210	301,00
02571219S	OCAÑA MARTIN ISIDORO	2004036393	301,00
02556857S	OROZCO OROZCO MANUEL	2004036723	96,00
30477446P	PAADILLA GONZALEZ RAFAEL	2004042660	60,00
029321543	PALANCO RAMIREZ FRANCISCO	2004041429	301,00
44365715A	PALOMINO RUIZ JULIA	2004040039	96,00
052553666	PASTOR PERALES JOSE MANUEL	2004012221	301,00
30458140E	PEDRAZA GARCIA ENRIQUE	2004045448	450,00
B14511521	PEDRO PATIÑO S.L.	2004022964	301,00
031728199	PEREZ BAREA JORGE	2004037329	301,00
44371180V	PEREZ CORTES LUIS JOSE	2004042649	60,00
44371180V	PEREZ CORTES LUIS JOSE	2004043140	60,00
44357276M	PINO MAESTRE MARCOS	2004044055	75,00
44352386Z	PONS DE LA HABA MANUEL	2004038106	301,00
3083305B	PRIETO ROJAS MIGUEL ANGEL	2004042652	301,00
048815361	PUERTA COLOMA JOSE L. DE LA	2004017339	380,00
030957319	RAMIREZ LOPEZ JOSE	2004046223	300,51
030813488	REDEL GAMIZ MIGUEL	2004044376	30,00
30828446M	REDONDO PEREZ JOSE CARLOS	2004046336	301,00
30068081C	REDRUEJO ANDRADA GABRIEL	2004041446	301,00
030541856	REYES ORTIZ CRISTOBAL	2004032152	200,00
X1831625C	RICARDO ANIQUIARICO ALEXANDRE	2004032543	380,00
30822301R	RODRIGUEZ ALMODOVAR ANTONIO JESUS	2004044459	301,00
030451631	RODRIGUEZ GARCIA JOSE	2004041386	60,00
030451631	RODRIGUEZ GARCIA JOSE	2004032155	380,00
30455069X	ROMERO TORTOLERO JOSE MANUEL	2004029724	301,00
30821361G	RUIZ DELGADO FRANCISCO	2004034558	96,00
030048181	RUIZ FERNANDEZ FRANCISCO	2004039635	150,00
30439672T	SALMERON ARJONA RAFAEL	2004041598	90,00
30042964L	SANCHEZ CORDOBA JOSE	2004038199	301,00
30412674G	SANCHEZ GARCIA MARIA CARMEN	2004016186	301,00
030995521	SANCHEZ MARQUINA ALEJANDRO JOSE	2004043776	60,00
30980013W	SANCHEZ SEGORBE VICTOR	2004024861	450,00
30794884T	SANCHO CARRILLO ESPERANZA M.	2004033874	96,00
30795948Y	SERRANO RUBIO JOAQUIN	2004035051	96,00
015392098	SIERRA REYES FRANCISCO JAVIER	2004029738	301,00
030732415	SIERRA RUZ ANTONIO	2004038567	96,00
30997515R	SOLER ROBLES MIGUEL DAVID	2004042232	60,00
43014038J	SORIANO FERRER JOSE MARIA	2004011157	96,16
045737737	TEJEDERAS LIQUE RAFAEL	2004033923	96,00
30012396H	TOLEDANO PALOMINO PURIFICACION	2004019032	301,00
30540594K	TORRES MOLINA LUIS MARIANO	2004010367	210,35
030777566	TOSCANO CANSINO RAFAEL	2004040696	60,00
30954557F	URBANO CARRILLO JOSE DOMINGO	2004044407	60,00
30955331E	VALVERDE NAVARRO PABLO CECILIO	2004039145	96,00
30955331E	VALVERDE NAVARRO PABLO CECILIO	2004305101	30,00
030541483	VARGAS CABALLERO RAFAEL	2004041813	96,00
30449210Q	VARO GIRONA RAFAEL	2004038224	96,00
30500766Y	VARO JORDANO MARIA CARMEN	2004042132	60,00
4435231C	VARO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	2004045363	96,00
30494252R	VAZQUEZ ALCALDE ANGELA	2004031208	60,00
30984031H	VELLA DIAZ PABLO	2004043663	75,00
028723899	VERA AVILA MANUEL	2004039729	96,00
X0733028H	WEI JING WANG	2004045248	96,00

Córdoba, 20 de enero de 2005.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico  
y Empleo de Córdoba  
Departamento de Mujer  
Núm. 2.113**

Aprobado el día 24/02/05 por acuerdo nº 5/05 del Consejo Rector del IMDEEC

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A  
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES  
EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO**

**JUSTIFICACIÓN:**

Los cambios que actualmente se están produciendo en el mercado de trabajo están generando transformaciones importantes en las empresas que llevan a nuevas formas de organización empresarial y gestión de recursos, fundamentalmente humanos.

Además, la aparición de nuevas profesiones y la configuración de tareas diferentes en ocupaciones tradicionales, incide directamente en la demanda de nuevos perfiles profesionales a los que ha de adaptarse la mano de obra, por lo que podemos afirmar que el factor humano, a diferencia de otras épocas juega un papel importante en la empresa, igualando en importancia a otras áreas.

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), consciente de esta realidad, continuando con su línea de apoyo al sector empresarial y en su propósito de incorporar al mercado laboral a trabajadores/as cualificados/as

en situación de desempleo, se ha marcado como objetivo prioritario: "Apoyar el crecimiento y consolidación de las empresas de la localidad de Córdoba incentivando la contratación de trabajadores y trabajadoras en situación de desempleo de la ciudad".

Por ello, el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en colaboración con la Unidad de la Mujer del Ayuntamiento de Córdoba, pone en marcha el Programa de Incentivos a PYMES para la contratación de trabajadores/as en situación de desempleo.

#### 1. OBJETIVOS

- Apoyar la consolidación y el crecimiento sostenido de las pequeñas empresas de Córdoba incentivando la creación de puestos de trabajo.

- Establecer canales de comunicación con las empresas de Córdoba, facilitando a las mismas la posibilidad de contratar trabajadores/as en situación de desempleo que han adquirido cualificación, formación y experiencia a través de los diferentes programas impartidos, por el IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba y los diferentes agentes sociales y económicos firmantes del Pacto Local por el Empleo.

- Potenciar la contratación de mujeres trabajadoras en situación de desempleo para rectificar los desequilibrios observados en el número de contratos a hombres y mujeres.

#### 2. EMPRESAS BENEFICIARIAS Y PERFIL DE LOS TRABAJADORES/AS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SUBVENCIONABLE.

##### a) Empresas Beneficiarias

Este proyecto se dirige a pequeñas y medianas empresas de Córdoba, legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de concesión de la subvención, así como organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen o hayan realizado contrataciones a partir de 1 de enero de 2005 a trabajadores/as en situación de desempleo.

Las empresas solicitantes deberán contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

##### b) Perfil Trabajadores/as

Las personas objeto de las contrataciones subvencionables serán trabajadores/as en situación de desempleo que hayan adquirido cualificación, formación y experiencia a través de los diferentes programas impartidos por el IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba y Los Agentes Económicos y Sociales firmantes del Pacto Local por el Empleo de Córdoba, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2000, a fecha de finalización de la presente convocatoria.

#### 3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será de hasta 3.000 euros por persona contratada para la contrataciones con una duración igual o superior a un año y a tiempo completo, según se detalla en el ANEXO I, o la parte proporcional que corresponda cuando el mismo se realice a tiempo parcial, siempre y cuando este sea superior al 50% de la jornada laboral.

Igualmente se podrán subvencionar contratos con una duración igual o superior a 6 meses e inferior a un año<sup>1</sup>, a tiempo completo, cuando la contratación se realice a personas con responsabilidades familiares no compartidas o a personas que pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión social, subvencionándose, en este caso, la parte proporcional que corresponda a los meses trabajados.

(1) El IMDEEC subvencionará como máximo 10 contrataciones con una duración igual o superior a 6 meses e inferior a un año.

#### 4. PROCEDIMIENTO

Las empresas interesadas presentarán solicitud de subvención, indicando el número de personas desempleadas a contratar, que en ningún caso podrá ser superior a tres, en el modelo oficial que se facilitará en el IMDEEC.

En caso de que la empresa tuviera dificultad para seleccionar personal que se ajuste al perfil requerido para el buen desarrollo del puesto de trabajo a cubrir, se podrá poner en contacto con el Servicio de Orientación del IMDEEC.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

##### a) Empresa:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo.
- N.I.F. del empresario/a o representante legal de la empresa.
- C.I.F. de la empresa.

- Copia de la escritura de constitución y diligencia de inscripción en el Registro, o en su caso contrato de constitución de la empresa.

- Copia del alta en el IAE o modelo 036 de la Agencia Tributaria, o en su caso certificado acreditativo en el que figure: La fecha de alta de la actividad, el epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social de la empresa, en el que se refleje las altas y bajas de los trabajadores en los últimos 12 meses.

- Informe de vida laboral de los/as promotores/as o certificado acreditativo de estar de alta en la mutualidad correspondiente por el ejercicio de la actividad profesional, actualizado a fecha de la convocatoria.

- Declaración del responsable de no existencia de parentesco entre el/la empresario/a o representantes legales de la empresa y persona contratada.

- cia Tributaria (central y autonómica), con la Tesorería de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Córdoba.

- Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta, según modelo.

##### b) Documentación referente a la persona contratada

- Ficha-currículum de la persona contratada.

- Copia del contrato de trabajo y acreditación de comunicación al S.A.E.

- Informe de vida Laboral de la Seguridad Social de la/s persona/s contratadas actualizado a fecha de la convocatoria.

- Certificado de antigüedad en la inscripción en el servicio público de empleo.

- Fotocopia del título de formación complementaria expedido por el IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba y cualquier Agente Económico y Social firmante del Pacto Local por el Empleo, relacionado con el puesto de trabajo a cubrir.

- Para contratos a personas con responsabilidades familiares no compartidas o en riesgo de exclusión social, acreditar documentalente.

#### 5. EXCLUSIONES

a) No serán objeto de subvención las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a o de quienes ostenten cargos de dirección en la empresa.

b) Quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores/as que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido.

c) Las empresas que hayan sido beneficiarias de esta subvención en ediciones anteriores, no podrán solicitar la misma subvención para el mismo puesto de trabajo que ya fue subvencionado. Si se realiza un contrato para la misma ocupación y/o categoría profesional, éste deberá suponer un aumento de plantilla respecto a las contrataciones ya subvencionadas en años anteriores.

a) Las solicitudes que presentadas dentro del plazo estipulado y reuniendo las condiciones requeridas en las bases, no puedan ser valoradas por haberse agotado el presupuesto destinado para este proyecto.

#### 6. PLAZO DE ENTREGA DE SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes de subvención, junto con la documentación requerida a partir de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP), hasta el 30 de septiembre del 2005, o en su caso hasta agotar el presupuesto destinado para este proyecto, en el Registro General del IMDEEC sito en Avda. de la Fuensanta, s/n, Córdoba 14010.

Las solicitudes recibidas serán estudiadas por el personal técnico competente que elevará informe al Consejo Rector del IMDEEC, quien a su vez decidirá sobre su aprobación o denegación, así como sobre su cuantía en función de la disponibilidad presupuestaria.

La valoración de solicitudes se hará de acuerdo con el siguiente calendario, conforme el cual se irá agotando el presupuesto:

- |                             |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| 1) 14 de abril de 2005      | 2) 19 de mayo de 2005       |
| 3) 23 de junio de 2005      | 4) 21 de julio de 2005      |
| 5) 22 de septiembre de 2005 | 6) 30 de Septiembre de 2005 |

En caso de existir solicitudes, en un mismo periodo de los 6 anteriormente citados del calendario de valoración, que cumplan

las bases del programa y tengan derecho a recibir la subvención, siendo el presupuesto insuficiente para cubrir su totalidad, la adjudicación de este se hará conforme los criterios establecido en el anexo 2, de la presente convocatoria.

### 7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación requerida, se le solicitará al interesado/a para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Si trascurrido un período de tiempo superior a tres meses desde la fecha de solicitud no se recibe comunicación alguna aprobatoria esta se entenderá desestimatoria.

Contra la resolución estimatoria o desestimatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde su notificación.

### 8. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El pago de la subvención está condicionado a la aportación del contrato de trabajo formalizado con el/la trabajador/a junto con la demás documentación señalada en las presentes bases, así como cualquier otra que el IMDEEC considere conveniente o esté legalmente establecida.

La empresa queda obligada al mantenimiento de los puestos de trabajo un año como mínimo.

La subvención se concede sobre los puestos de trabajo creados, por lo que en caso de baja del/la trabajador/a deberá ser sustituido/a por la empresa en el plazo de un mes, por un trabajador/a de las mismas características por el tiempo restante de contratación, previa notificación y autorización del IMDEEC.

El IMDEEC podrá realizar las acciones de inspección, control y recabar los documentos que estime necesarios para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por la presente convocatoria.

En caso incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido de base a la concesión de la subvención, así como la aplicación en todo o en parte de las cantidades percibidas a fines distintos para los que fue concedida, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma, y en su caso, al reintegro al IMDEEC de las cantidades indebidamente percibidas, junto con los intereses devengados desde la fecha de liquidación de la ayuda hasta su devolución.

### ANEXO 1

#### Cuantías subvencionables en el programa de Incentivos a la Contratación a PYMES:

Las subvenciones aplicables en las presentes bases seguirán el siguiente criterio, atendiendo al perfil de la(s) persona(s) objeto de la contratación y las empresas contratantes. (Las cuantías recogidas en las siguientes tablas, se refieren a contratos de una duración igual o superior a un año a jornada completa, en caso de ser contratos con una duración inferior o a tiempo parcial la cuantía a subvencionar se prorrateará proporcionalmente).

#### Cuantía subvencionables en el programa de incentivos a la contratación

a) Trabajadores/as en situación de desempleo que cumplan los requisitos generales establecidos en la presente convocatoria: 1.000 euros.

b) Desempleadas/os, que cumpliendo los requisitos generales establecidos, sean:

- Jóvenes menores de 30 años: 1.500 euros.
- Mayores de 45 años: 1.500 euros.
- Discapacitados/os: 1.500 euros.
- Personas paradas de larga duración: 1.500 euros.

c) Personas en riesgo de exclusión, según el art. 3.3 del Decreto 85/2003 de 1 de abril: 2.000 euros.

d) Si la persona contratada es mujer se incrementará en 500 euros, la cuantía de los apartados a), b) y c).

e) Cuando el titular de la empresa sea mujer o el más de la mitad del capital social de la misma esté en manos de mujeres, la cuantía de los apartados a), b) y c) se incrementará en 250 euros.

f) Cuando la empresa solicitante de la subvención tenga menos de 5 trabajadores/as, la cuantía de los apartados a), b) y c) se incrementará en 250 euros.

### ANEXO 2

#### Criterios de prioridad establecidos para seleccionar a las empresas beneficiarias:

1. En relación a la FORMA JURÍDICA de las empresas:

#### Concepto.— Puntos.

1.1 Cooperativas, Sociedad Limitada Laboral, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad Limitada y Sociedad Limitada Nueva Empresa; 2.

1.2 Autónomos/as, Sociedad Civil y Comunidad de Bienes; 1.

2. En relación al NÚMERO DE TRABAJADORAS/ES de las empresas solicitantes:

#### Concepto.— Puntos.

2.1 Empresas de 1 a 5 trabajadoras/es; 3.

2.2 Empresas de 6 a 10 trabajadoras/es; 2.

2.3 Empresas de 11 a 50 trabajadoras/es; 1.

3. Empresas que hayan COLABORADO con el IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba través de programas de prácticas profesionales en empresas: 3 puntos.

4. Empresas perteneciente a asociaciones o entidades que mantenga un convenio de colaboración con el IMDEEC: 2 puntos.

5. Empresas calificadas como I+E: 1 punto.

6. Empresas CATALOGADAS por BUENAS PRÁCTICAS (Programas Optima, Emplea, u otros), por su actividad en relación con la contratación y/o situación de las mujeres en sus plantillas: 1 punto.

7. Empresas constituidas por MUJERES como titulares de las mismas: 1 punto.

### 8. PERSONAS CONTRATADAS:

#### Concepto.— Puntos.

6.1. Si la persona contratada es mujer: 1.

6.2. Personas en situación de desempleo, que cumpliendo los requisitos generales establecidos, sean:

- Jóvenes menores de 30 años: 1.
- Mayores de 45 años: 1.
- Discapacitados/os: 1.
- Personas paradas de larga duración: 1.
- Personas en riesgo de exclusión, según el art. 3.3 del Decreto 85/2003 del 1 de abril: 1.

6.3 Si además de los requisitos recogidos en el sub apartado 6.2, la persona contratada es una mujer: 2.

Hay varias firmas.

### MONTEMAYOR

Núm. 1.818

### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2005, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento por el que se crea y regula el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

El expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de oficinas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias en el plazo antes citado, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificaciones de la Ley de Bases y disposiciones concordantes.

Montemayor, a 1 de marzo de 2005.— El Alcalde, Antonio García García.

### BUJALANCE

Núm. 1.823

### A N U N C I O

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bujalance, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2005, aprobó inicialmente el Reglamento por el que se crea y regula el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Protegidos de Bujalance.

Lo que se expone al público, por plazo reglamentario, contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia, período en el que podrán presentarse las alegaciones y/u observaciones que estimen oportunas.

Bujalance, a 25 de febrero de 2005.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### POZOBLANCO

Núm. 984

Don Gabriel Peñafiel Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 372/2004, por el fallecimiento sin testar de doña María Leal Coleto, ocurrido en Villanueva de Córdoba, el día 19 de febrero de 1991, promovido por Ángeles Leal Coleto, hermana de la causante, representada por el Procurador don Antonio Ortí Baquerizo, y asistida de la Letrada doña Teresa Hermisa, se ha acordado por Resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco, a 17 de enero de 2005.— El Secretario, Gabriel Peñafiel Galán.

#### CÓRDOBA

Núm. 1.037

Doña María Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, y asistida del Letrado don José M. Corral Agudo, contra don Antonio Carretero Moya, se sigue ante este Juzgado Juicio Ejecutivo número 384/2000, en las que recayó en el día de la fecha resolución del siguiente tenor:

Providencia del Magistrado-Juez don Rafael García Salazar.— En Córdoba, a 27 de enero de 2005.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los Autos de su razón; y teniéndose por hechas las manifestaciones que contiene, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cítesele de remate, por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley procesal, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en legal forma en los Autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias de la demanda obran en la Secretaría, a su disposición, entregándose el oficio y edicto al Procurador del actor para que cuide de su diligenciado y retorno a este Juzgado.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial,

Y para que conste y sirva de citación de remate a la parte demandada don Antonio Carretero Moya, en desconocido domicilio fijo e ignorado paradero, bajo los apercibimientos que contienen y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente.

En Córdoba, a 27 de enero de 2005.— La Secretaria, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 1.826

#### Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas Rápido n.º 13/05-BJ, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Costica Pralea y a Ivan Igor como autores de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del C.P. a la pena de cuatro días de localización

permanente a cada uno de ellos, así como al pago de las costas procesales causadas por mitad. Ambos indemnizarán de forma solidaria al Centro Comercial Eroski, a través de su representante legal en la cantidad de diecisiete euros con treinta y nueve céntimos (17,39 euros), cantidad que devengará el interés del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la Sentencia y hasta su efectivo pago. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación. Tal recurso deberá formularse por escrito ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pralea Costica e Ivan Igor, los que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 23 de febrero de 2005.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

#### MONTORO

Núm. 1.238

En los Autos de Expediente de Dominio seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, con el número 261/2004, a instancia de don Antonio Garijo Porras y doña María Rocío Pérez García, representados por el Procurador don Cristóbal Cañete Vidaurreta, y defendidos por el Letrado don Miguel G. Rodríguez Valverde, sobre reanudación del tracto sucesivo respecto de la finca rústica: Haza de tierra calma en la campiña del término municipal de Montoro, sitio de Los Prados del Villar, hoy conocida por Los Muchachos, de cabida 4 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas, que linda: Al Norte, doña Dolores Aguayo; Este y Sur, con más de don Ramón Garijo Benítez; y al Oeste, el camino de Bujalance, en los mismos se ha dictado con fecha 17 de enero de 2005, resolución del siguiente tenor literal:

Providencia de la Juez doña María de los Ángeles García Aldaría.— En Montoro, a 17 de enero de 2005.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Cristóbal Cañete Vidaurreta, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Antonio Garijo Porras y doña María Rocío Pérez García, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en Autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los herederos de doña Josefa Béjar Lara como titular registral.

Cítese a doña María José Millán Prado, nieta de una de las herederas de Josefa Béjar Lara.

Cítese como titular catastral a don Antonio Garijo Porras y herederos.

Cítese como transmitentes a don Miguel Arjona Mudarra y herederos.

A todos ellos se citará a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Montoro y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y despachos acordados.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de citación en forma a las personas cuyo domicilio se desconoce, extiendo y firmo la presente en Montoro, a 18 de enero de 2005.— El/La Secretario/a, firma ilegible.